



Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRH/GRRNGA

Huánuco, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N° 1084912, que contiene el Memorándum N° 0283-2019-GRH/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre de 2019, del Gerente Regional de Recursos Naturales; el Informe N° 318-2019-GRH-GRRNGA/SGRN, de fecha 008 de noviembre de 2019, del Sub Gerente de Recursos Naturales; el Informe N° 249-2019-GRH-GRRNGA, de fecha 25 de octubre de 2019, del Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 1117-2019-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio N° 04-2019-ERDRBE/HCO, de fecha 06 de setiembre de 2019, del Coordinador de Proyecto ERDRBE-Huánuco; y demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)"



Trabajo, mediante acto resolutivo; sin embargo, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1117-2019-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, formula observación sobre el financiamiento, solicitando especificar el presupuesto que se requerirá para concretar el objetivo del Plan en mención, siendo subsanado con Informe N° 249-2019-GRH-GRRNGA, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; señalando que no será necesario la opinión presupuestal, ya que el Gobierno Regional Huánuco, no asignará presupuesto alguno para llevar a cabo el presente Plan de Trabajo, siendo Earth Innovation Institute (EII) el encargado de asumir el 100% de los gastos como institución ejecutora;

Que, mediante Memorándum N° 0283-2019-GRH/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, hace suyo el Informe N° 318-2019-GRH-GRRNGA/SGRN, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y solicita la aclaración y/o modificación del artículo segundo del proyecto de resolución emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, debiendo ser la Sub Gerencia de Recursos Naturales, por ser la encargada de revisar, monitorear y supervisar la Estrategia Regional que promueve el Desarrollo Rural Bajo en Emisiones en la región Huánuco (ERDRBE), según el ejercicio de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones; por lo que, a efectos de cumplir con el objetivo general y específicos del citado Plan de Trabajo; deviene en procedente emitir el presente acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto, a los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 10° y artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el numeral 2. del artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 798-2019-GRH/GR de fecha 10 de octubre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo para el ESTUDIO DE LOS CUELLOS DE BOTELLA DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE SUMINISTRO DE ALTO IMPACTO EN LA PRODUCCIÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO – ZONA AMAZÓNICA, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales, en estricto cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el presente Plan de Trabajo.





GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Recursos Naturales y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Ing. MELISSA ASUNCIÓN ROJAS VILCHEZ
GERENTE REGIONAL (e)

